

# A N E X O A L

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

NUMERO 299

FASCICULO III

31 DE DICIEMBRE DE 2010

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

### ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

### ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

### PAGOS POR ADELANTADO

## AYUNTAMIENTOS

### CHOZAS DE CANALES

Don Ignacio Pitaluga de Aldana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chozas de Canales, con fecha 23 de diciembre de 2010, he adoptado la siguiente resolución:

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Chozas de Canales en sesión celebrada el día 25 de marzo al amparo de los artículos 4.1.a) y 20. 1 de la Ley 7 de 1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local acordó constituir Junta de Gobierno Local.

Considerando que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL), la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al pleno. De acuerdo con el artículo 52. 2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) a los efectos de este cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de concejales. Estando compuesta la Corporación por once concejales el tercio serán tres concejales, los que junto con el Alcalde integrarán la Junta de Gobierno Local.

Considerando que los nombramientos se han de realizar por el Alcalde con las formalidades del artículo 46 del ROF: Resolución de la Alcaldía, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Considerando que de acuerdo con el artículo 23 de la LBRL y artículo 46 del ROF los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y sustituyen por el orden de su nombramiento en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Alcalde.

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2010, se cesó a doña María Antonia Sánchez Rodríguez, como Tercer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, llevando implícito el cese la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local, así como revocar las Delegaciones que a favor de dicha Concejales se hicieron mediante Decreto 36 de 2010, es decir, queda revocada de las delegaciones en materia de Recursos Humanos y Empleo, Sanidad y Bienestar Social, Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2010, se cesó a doña Hortensia Fernández, como Segunda Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, llevando implícito el cese la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local, así como revocar las Delegaciones que a favor de dicha Concejales se hicieron mediante Decreto 36 de 2010, es decir, queda revocada de las delegaciones en materia de Educación y Cultura, Sanidad y Bienestar Social, y Medio Ambiente.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación resuelvo:

Primero: Designar como Segundo Teniente de Alcalde de esta Corporación a doña Isabel López Casarrubios.

Segundo: Designar como Tercer Teniente de Alcalde de esta Corporación a don Angel Luis Garrido Prieto.

Tercero: Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

Doña Isabel López Casarrubios.

Don Angel Luis Garrido Prieto.

Cuarto: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chozas de Canales, por consiguiente, queda formada:

Presidente: Seños Alcalde, don Ignacio Pitaluga de Aldana

Concejales: don Fernando Hita Hernandez, doña Isabel López Casarrubios, don Angel Luis Garrido Prieto.

Quinto: De conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, y para una mayor eficacia en la gestión otorgar las delegaciones especiales que se señalan a favor de los concejales siguientes:

<b>RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO</b>	D. IGNACIO PITALUGA DE ALDANA D <sup>a</sup> . ISABEL LÓPEZ CASARRUBIOS
<b>EDUCACIÓN Y CULTURA</b>	D. ANGEL LUIS GARRIDO PRIETO D. FERNANDO HITA HERNANDEZ D. ISABEL LÓPEZ CASARRUBIOS
<b>DEPORTE Y JUVENTUD</b>	D. FERNANDO HITA HERNANDEZ D. ANGEL LUIS GARRIDO PRIETO
<b>SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL</b>	D <sup>a</sup> . ANGEL LUIS GARRIDO PRIETO D <sup>a</sup> . ISABEL LÓPEZ CASARRUBIOS
<b>MUJER, MAYORES Y ASOCIACIONISMO</b>	D <sup>a</sup> . ISABEL LÓPEZ CASARRUBIOS
<b>MEDIO AMBIENTE</b>	D. ANGEL LUIS GARRIDO PRIETO
<b>SEGURIDAD CIUDANA Y PROTECCIÓN CIVIL</b>	D. IGNACIO PITALUGA DE ALDANA D <sup>a</sup> . ISABEL LÓPEZ CASARRUBIOS

Chozas de Canales 23 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Ignacio Pitaluga de Aldana.

N.º I.-13476